

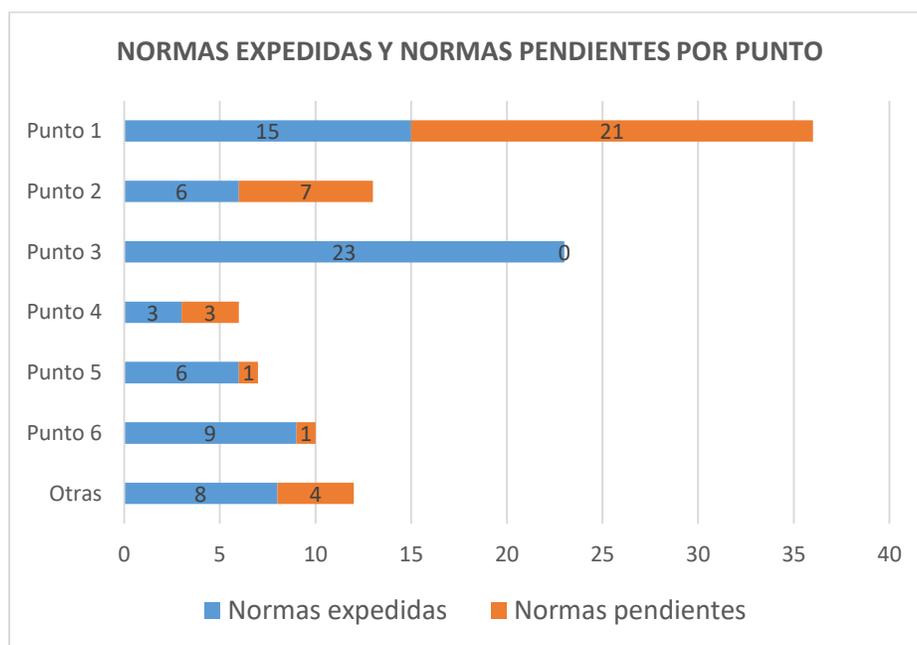
LOS AJUSTES NORMATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Con el Acto Legislativo 01 de 2016 se creó el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz con el propósito de agilizar y garantizar la expedición de las normas necesarias para la implementación del Acuerdo Final. En el 2017, el Gobierno Nacional, en cabeza de la Presidencia de la República y con la participación de todos los sectores, definió un listado de los ajustes normativos que consideraba importante tramitar a través del procedimiento legislativo especial, teniendo en cuenta su necesidad para lograr la implementación del Acuerdo.

El equipo de apoyo a la Comisión de Paz realizó un proceso de revisión y depuración de dicho listado, consultando a funcionarios que participaron en este proceso, con el propósito de hacer un corte de cuentas de las normas expedidas y las aún pendientes de tramitar, que contribuirían a la implementación del Acuerdo de Paz¹. A la fecha, son 70 las normas expedidas (equivalentes al 65%), de las cuales 4 han sido durante el Gobierno Duque.

Al inicio de la legislatura 2020-2021, el Gobierno radicó un proyecto de ley estatutaria que creaba la especialidad agraria, respondiendo a una necesidad para el acceso y formalización de la tierra y un compromiso explícito del Acuerdo. No obstante, el Proyecto terminó hundiéndose en esta legislatura por falta de apoyo del Gobierno Nacional y de trámite en el Senado de la República, donde no fue agendado para su último debate en plenaria.

De igual manera, aún se encuentran pendientes el 35% de las normas -37 normas-, de las cuales el punto más rezagado del Acuerdo es el 1, la Reforma Rural Integral, como se muestra a continuación:



¹ Proceso que se viene socializando con la Consejería para la Estabilización y la Consolidación, entidad encargada de liderar este proceso en el actual Gobierno.

Como se puede observar, el punto más afectado por la falta de expedición de las normas requeridas es la Reforma Rural Integral (58% sin tramitar). Pero también vale la pena llamar la atención sobre los siguientes ajustes normativos que, sin restarle importancia a los demás, tocan puntos neurálgicos del Acuerdo, y hoy, a casi 5 años de la firma, no han visto la luz:

- Reforma a la ley 160 de 1994 (ley de tierras).
- Ajuste al servicio público de adecuación de tierras.
- Circunscripciones transitorias especiales de paz (pendiente trámite de acuerdo a la SU-150/21 de la Corte Constitucional – M.P. Alejandro Linares Cantillo).
- Tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores y cultivadoras (cultivos ilícitos): era el Proyecto de ley 039/19S, el cual fue archivado.
- Reforma a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448 de 2011) de acuerdo al proceso participativo realizado.
- Reforma a la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo (152 de 1994).
- Jurisdicción Agraria: era el Proyecto de Ley 134/2020C, el cual fue archivado por falta de trámite en el Senado de la República.

Del análisis de lo anterior se desprende la necesidad urgente de que el Congreso tramite los proyectos de ley y actos legislativos que se encuentran en las siguientes páginas y que tienen un impacto positivo en la implementación del Acuerdo. Este informe hace un resumen de cuáles son y cuál es su importancia.

No obstante, y como se verá en uno de los acápites del informe, al cierre de esta legislatura se hundieron, por falta de trámite, 22 Proyectos de Ley y de Acto Legislativo que impactaban positivamente la implementación del Acuerdo Final.

AVANCES LEGISLATIVOS

Al final de la legislatura se archivaron algunas iniciativas en el Congreso de la República relacionadas con el Acuerdo de Paz por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, otros proyectos fueron aprobados y pasan a sanción presidencial, y por último algunos siguen en trámite legislativo para la legislatura 2021-2022. En lo que sigue, presentamos el estado y descripción de todos los proyectos legislativos relacionados con el Acuerdo, conforme al siguiente índice:

- 1. Proyectos que se hundieron por falta de trámite o porque se archivaron en su votación y que impactaban de manera positiva la implementación del Acuerdo Final.**
- 2. Proyectos que se hundieron por falta de trámite o porque se archivaron en su votación y que afectaban la implementación del Acuerdo Final.**
- 3. Proyectos que se encuentran en trámite para sanción presidencial o en revisión de la Corte Constitucional.**
- 4. Proyectos que siguen su trámite legislativo y que impactan de manera positiva la implementación del Acuerdo Final.**

5. Proyectos que siguen su trámite legislativo y que afectan la implementación del Acuerdo Final.

1. Proyectos que se hundieron por falta de trámite o porque se archivaron en su votación y que impactaban de manera positiva la implementación del Acuerdo Final.

Proyecto	Fecha de radicación	Resumen del Proyecto de Ley o del Proyecto de Acto Legislativo	Hundido por:
PL (Estatutaria) 134/20C: Especialidad agraria	20 de julio de 2020	Proyecto de Ley Estatutaria que buscaba extender los efectos de la Ley 270 de 1996 a procesos agrarios y rurales, mediante la creación de la especialidad judicial agraria y rural.	Falta de trámite: no se discutió en la Plenaria del Senado
PL 039/19S: Tratamiento penal diferencial para cultivadores/as	24 de Julio de 2019	El tratamiento penal diferenciado que establecía el Proyecto se dirigía a los pequeños agricultores y agricultoras que hubiesen cumplido con los requisitos para acceder al PNIS y a otros programas de desarrollo alternativo que se hubiesen suscrito hasta dentro del año siguiente de la entrada en vigencia de esta ley (de haberse aprobado). Los beneficios consistían en la renuncia al inicio y ejercicio de la acción penal, a la continuidad de dicha acción, a la extinción de la acción penal y a la extinción de dominio, según hubiese sido el caso.	Se votó por el archivo
PL 046/20C: Tipo penal de paramilitarismo	20 de julio de 2020	El Proyecto buscaba modificar la Ley 599 de 2000 (Código Penal), adicionando los siguientes tipos penales: “Paramilitarismo”, “Apoyo al Paramilitarismo”, “Vinculación a grupos paramilitares” y “Apología del paramilitarismo”. De igual manera, adicionaba nuevas faltas a la Ley 1952 de 2019 en relación con el apoyo a los grupos paramilitares.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara

PL 243/20C: Adquisición de predios para ET	22 de julio de 2020	El Proyecto proponía autorizar a las entidades territoriales para la adquisición de aquellos inmuebles que habían sido usados para el equipamiento público, a través de la prescripción adquisitiva.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 147/20S: Servicio social para la paz	23 de julio de 2020	El proyecto propendía por la creación de un Servicio Social paz la Paz como alternativa al servicio militar (modificando las disposiciones relacionadas con este), a efectos de ser prestado en entidades gubernamentales, civiles, organizaciones sociales y comunitarias del orden nacional o regional.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Senado
PL 129/20C: Aspersión de sustancias tóxicas	20 de julio de 2020	El Proyecto buscaba establecer requisitos para la utilización de la aspersión aérea de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra el narcotráfico. Asimismo, el Proyecto estipulaba que, para implementar la aspersión aérea, se debía asegurar la implementación de otros mecanismos voluntarios de erradicación, cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo y lo ordenado por la Corte Constitucional.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 523/21C: homenaje a las víctimas de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado	16 de marzo de 2021	El Proyecto buscaba rendir homenaje público a las víctimas de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado, a efectos de reivindicar la verdad, la justicia social, la reparación y las garantías de no repetición de las víctimas directas e indirectas de estos hechos.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 404/21S: reforma la investigación y la judicialización de las conductas que atentan contra los	16 de marzo de 2021	El Proyecto buscaba adoptar medidas para la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas, dirigentes políticos,	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Senado

defensores de DDHH		sindicales o antiguos integrantes de las FARC-EP que se hayan reincorporado a la vida civil. Para ello, modifica el artículo 327 de la Ley 906 de 2004.	
PL 531/21C: dignificación del trabajo en el sector agropecuario	16 de marzo de 2021	La iniciativa pretendía establecer disposiciones para garantizar el trabajo decente en el sector agropecuario, a través de la identificación, la focalización y el reconocimiento de los pequeños campesinos trabajadores como beneficiarios prioritarios del gasto social del Estado, a partir de los diferentes subsidios de los programas sociales del Estado.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 213/20C acumulado con el PL 544/21C: agroecología	16 de marzo de 2021	La iniciativa tenía como propósito promover la Agroecología en Colombia; conformar la mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología – PNA; y formular estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 545/21C: créditos agropecuarios	17 de marzo de 2021	El Proyecto de Ley buscaba focalizar los créditos en los pequeños y medianos productores agropecuarios, sin costo fiscal, para el desarrollo de sus actividades agropecuarias	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 548/21C: régimen de control al precio de insumos agropecuarios	17 de marzo de 2021	El Proyecto de Ley establecía una reglamentación de precios a los insumos utilizados en el sector agropecuario, a efectos de permitir el resurgimiento del sector agrícola colombiano.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 550/21C: política de territorios saludables	18 de marzo de 2021	Buscaba fortalecer el enfoque preventivo y de atención primaria en salud a través de la conformación de equipos territoriales de salud	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara

		públicos en los distintos municipios del país.	
PL 555/21C: fortalecimiento de la economía campesina y soberanía alimentaria	Marzo de 2021	Buscaba la transformación agropecuaria en la política rural, campesina y alimentaria de la nación, por medio de su reconocimiento y protección, a través de la optimización de sus condiciones de mercado, canales de distribución, adecuación de infraestructura, apoyo financiero, técnico y científico, así como, con el mejoramiento de sus mecanismos asociativos	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 557/21C: pobreza energética rural y generación de energías renovables	23 de marzo de 2021	Buscaba facilitar el acceso a las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables por parte de comunidades rurales y urbanas a efectos de alcanzar mejores precios en las tarifas de energía, promover la democratización del mercado energético y la transición energética justa.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 432/21S: reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzado en Colombia	09 de abril de 2021	El Proyecto buscaba otorgar el reconocimiento jurídico diferencial a los niños, a las niñas y a los adolescentes en situación de desplazamiento forzado en el país.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Senado
PAL 27/21S: modifica el art. 65 CP	16 de marzo de 2021	Buscaba establecer el derecho fundamental a la alimentación adecuada en el ordenamiento jurídico interno, en los términos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para la construcción de condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional.	Falta de trámite: no se aprobaron los cuatro debates de primera vuelta
PL 414/21S: autoriza el uso nutricional e industrial de la planta de cáñamo	17 de marzo de 2021	El Proyecto buscaba autorizar el uso del cáñamo, variante no psicoactiva de la planta de cannabis, para que se aprovechara en la industria y en la elaboración de alimentos aptos para	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Senado

		el consumo humano y animal. Para ello, el Proyecto adicionaba un apartado al artículo 3° de la Ley 1787 de 2016.	
PL 434/21S: Plan Nacional de Salud Rural para el Buen Vivir	12 de abril de 2021	La iniciativa buscaba crear el Plan Nacional de Salud Rural para el Buen Vivir, con el fin dar cumplimiento al punto 1.3.2.1 “Plan Nacional de Salud Rural” del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Senado
PL 448/21S - 034/19C: medidas para proteger y desarrollar la producción agropecuaria.	23 de julio de 2019	El Proyecto de Ley disponía medidas para el desarrollo, la tecnificación y el fortalecimiento de la producción agropecuaria nacional. Dicho Proyecto se inspiró en algunas de las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley 216 de 2017.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Senado (se había aprobado en los dos anteriores debates de Cámara)
PAL 626/21C acumulado con el PAL 627/21C	26 de mayo de 2021	La acumulación del PAL 626 y del PAL 627 de 2021 tenía como fin modificar la Constitución Política para que la población menor de 25 años pudiese ser representante o senador por voto popular, a través de la creación de la circunscripción especial de juventudes, la cual se estimaba contaría con dos curules en Senado y dos curules en Cámara.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 629/21C: jóvenes Consejos de Planeación	28 de mayo de 2021	El Proyecto de Ley pretendía promover la participación de los jóvenes y sus expresiones organizativas en el proceso de convocatoria, designación y cumplimiento de las funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación en los departamentos, distritos y municipios.	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara
PL 630/21C: medidas en favor	02 de junio de 2021	Buscaba establecer una política para el control y vigilancia de los precios de los insumos para el sector	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate de Cámara

del sector agropecuario		agropecuario. Asimismo, proponía estrategias con el propósito de fortalecer y tecnificar el sector agropecuario en el país.	
-------------------------	--	---	--

2. Proyectos que se hundieron por falta de trámite o porque se archivaron en su votación y que afectaban la implementación del Acuerdo Final.

Proyecto	Fecha de Radicación	Resumen del Proyecto de Ley o del Proyecto de Acto Legislativo	Hundido por:
PL 211/20C: Protesta pacífica	21 de julio de 2020	<p>El proyecto de ley añadía al Código Penal un nuevo artículo que creaba el tipo penal de “vandalismo”, para castigar a quien, “valiéndose de una protesta, manifestación o movilización pública, dañase los bienes públicos o privados; o atentase contra la integridad física de los miembros de la fuerza pública”. Para tal efecto, establecía una pena privativa de libertad de 6 a 8 años más una multa.</p> <p>El Proyecto estaba en contra del Acuerdo Final, en particular en lo relacionado con el punto 2, pues el concepto de “vandalismo” propiciaba generalizaciones en contra de la protesta social, conllevando dicho escenario a la prohibición implícita de la misma, y en ese sentido, a la violación de derechos ciudadanos, protegidos por el punto 2 del Acuerdo.</p>	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate
PL 040/20S: Acreditación víctimas JEP	20 de julio de 2020	El proyecto de ley adicionaba un parágrafo al artículo 3 de la Ley 1922 de 2018 (en el que se regula el procedimiento para la	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate

		<p>acreditación de la calidad de víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz), con el fin de establecer que cualquier persona que hubiese sido acreditada su condición de víctima y hubiese sido reconocida en cualquier otra jurisdicción, se tendría como acreditada automáticamente en la JEP.</p> <p>Lo anterior, era riesgoso en cuanto podría conllevar a que víctimas de personas que no estuviesen sometidas a la jurisdicción o personas que hubiesen cometido hechos diferentes a los estudiados por competencia por la JEP entrasen a dicha jurisdicción especial.</p>	
PL 268/20S: Modificación a Ley 975 de 2005	09 de septiembre de 2020	<p>El Proyecto de Ley buscaba modificar la Ley 975 de Justicia y Paz, con el fin de establecer que quienes se desmovilizaran bajo el modelo de la Ley 975, podrían participar en el SIVJNR como testigos comparecientes y obtener beneficios jurídicos adicionales contemplados en el SIVJNR, en el caso en que su testimonio fuese eficaz al esclarecimiento de la verdad.</p> <p>El Proyecto era negativo; ya que, en vez de buscar el cierre de numerosos procesos de justicia y paz que siguen en cursos, abría la puerta a la JEP para su conocimiento, sin que ello fuese una garantía para el cierre de los mismos, y si una posible obstrucción en su trámite.</p>	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate

<p>PL 296 de 2020S: Modificación a la Ley 975</p>	<p>25 de septiembre de 2020</p>	<p>El proyecto pretendía impulsar y fortalecer el avance del proceso penal especial para aplicarse a todas aquellas personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, que figuraran como postuladas dentro del proceso penal especial, y que demostraran ante las autoridades judiciales y administrativas competentes su compromiso expreso con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 975 de 2005, el SIVJRGR.</p> <p>El Proyecto resultaba negativo en cuanto buscaba reabrir procesos de Justicia y Paz en la búsqueda por culminar sus procesos. Sin embargo, esto no garantizaba la celeridad de los procedimientos, y si una posible obstrucción en los mismos.</p>	<p>Falta de trámite: no se aprobó en primer debate</p>
<p>PL 345 de 2020S: Segundos ocupantes</p>	<p>04 de noviembre de 2020</p>	<p>El Proyecto de Ley presentaba adiciones a distintos artículos de la Ley 1448, las cuales desnaturalizaban el proceso de restitución, como: el derecho de restitución a quienes se hubieran visto forzados a vender sus predios como consecuencia directa o indirecta de los hechos forzosos; la excepción a reclamar por la vía de la restitución a quienes hubieran obtenido la posesión o la explotación de baldíos de manera viciada, clandestina o violenta; la eliminación y la modificación de varias presunciones de despojo en relación con los predios inscritos; entre otras.</p>	<p>Falta de trámite: no se aprobó en primer debate</p>

<p>PL 327 de 2020S: Derogatoria de la JEP</p>	<p>14 de octubre de 2020</p>	<p>El Proyecto pretendía derogar la ley 1957 de 2019 (Ley estatutaria de la JEP).</p> <p>Así las cosas, el Proyecto vulneraba casi en su totalidad el punto 5 del Acuerdo de Paz, en tanto desconfiguraba el SIVJR.</p>	<p>Falta de trámite: no se aprobó en primer debate</p>
<p>PL 007 de 2020S: elimina la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales</p>	<p>20 de julio de 2020</p>	<p>Pretendía excluir de beneficios judiciales y administrativos a las personas procesadas por el delito de violación.</p> <p>Sin embargo, la iniciativa vulneraba varios puntos del Acuerdo de Paz; ya que, desconocía circunstancias de modo, tiempo y lugar que no podían ser tratadas por la jurisdicción ordinaria (como lo quería hacer el Proyecto), y que por haberse cometido durante el marco del conflicto armado debían ser tratadas por la jurisdicción especial para la paz.</p>	<p>Falta de trámite: no se aprobó en primer debate</p>
<p>PL (Estatutaria) 008 de 2020S: desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia</p>	<p>20 de julio de 2020</p>	<p>El Proyecto regulaba el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución y establecía algunas disposiciones especiales con respecto a su procedencia en el área de la salud.</p> <p>No obstante, con respecto a la implementación del Acuerdo Final resultaba perjudicial; ya que, era vago en la regulación del derecho a la objeción de conciencia, lo que generaba inseguridad jurídica en el ejercicio del servicio público, lo cual podía entorpecer el transcurso de trámites administrativos o judiciales</p>	<p>Falta de trámite: no se aprobó en primer debate</p>

		relacionados con la implementación de las diferentes disposiciones del Acuerdo Final.	
PL 405 de 2021S: regula el porte y la tenencia de armas de uso civil	16 de marzo de 2021	<p>La iniciativa tenía como objetivo fortalecer el monopolio del Estado sobre las armas y regular el porte y la tenencia de armas de uso civil en Colombia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución Política, y conforme a la cláusula general de competencia en cabeza del legislador.</p> <p>El Proyecto propiciaba escenarios en donde las autoridades, con un gran margen de discrecionalidad, hubiesen podido suspender los permisos de tenencia y porte de armas, lo cual en caso de personas que ostentasen un gran riesgo en su seguridad, como defensoras y defensores de DDHH, hubiese sido perjudicial para sus garantías de seguridad, y, por tanto, un detrimento para el punto 3 del Acuerdo Final.</p>	Falta de trámite: no se aprobó en primer debate
PAL 39/21S: reducción en el número de curules en el Congreso	06 de mayo de 2021	<p>El Proyecto de Acto Legislativo buscaba fijar un número máximo de curules en el Congreso (reduciendo el número de curules).</p> <p>El Proyecto vulneraba varios de los compromisos establecidos en el Punto 2, sobre participación política, del Acuerdo de Paz; toda vez que, no creaba las condiciones de un marco político – electoral que permitiera la igualdad de</p>	Falta de trámite: no cumplió su trámite completo en primera vuelta en las dos Cámaras.

		condiciones en la competencia política de los nuevos movimientos surgidos de la firma del Acuerdo Final.	
PL 015/19S: modifica la Ley 1922 de 2018	23 de julio de 2019	<p>El Proyecto pretendía adicionar un capítulo al Libro Tercero (de Disposiciones Complementarias), creando la herramienta de solicitud para la revocatoria de la medida de aseguramiento y su respectivo trámite, para los comparecientes de la JEP o quienes quisieran acogerse a ella, mediando la firma del acta de compromiso y los materiales probatorios pertinentes.</p> <p>Lo contemplado en el Proyecto amenazaba el sistema de justicia transicional, creado con la JEP, pues pretendía la creación de un tratamiento especial para los militares por medio de la revocatoria de la medida de aseguramiento.</p>	Se votó por el archivo

3. Proyectos que se encuentran en trámite para sanción presidencial o en revisión de la Corte Constitucional.

Proyecto de Ley Estatutaria 409/20C – 234/20S “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”	
Presentado	Ministra del Interior, Dra. Alicia Victoria Arango Olmos; Registrador Nacional, Dr. Alexander Vega Rocha; Presidente Consejo Nacional Electoral, Dr. Hernán Penagos Giraldo, H.S. Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydee Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez Piraquive, Andrés Felipe García Zuccardi, Miguel Ángel pinto Hernández, José David Name Cardozo, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Carlos Fernando Motoa Solarte, Nicolás Pérez Vásquez, José Aulo Polo Narváez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Israel Alberto Zúñiga, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Rodrigo Villalba Mosquera, Lidio Arturo García Turbay; H.R. Modesto Aguilera, María Cristina Soto de Gómez, Mauricio Parodi, Faber Muñoz, José Daniel López, Martha Patricia Villalba, John Jairo Bermúdez, Carlos Julio Bonilla, John Jairo Berrío, Nilton Córdoba, Jairo Reinaldo Cala, Ángel María Gaitán, Buenaventura León, Adriana Gómez. El 24 de agosto de 2020.
Cámara de origen	Senado de la República - Comisión Primera
Estado actual	Se encuentra en revisión automática de la Corte Constitucional
Descripción del proyecto de ley	El proyecto tiene por objeto regular el derecho constitucional a elegir y ser elegido, las funciones de las autoridades públicas electorales y, ocasionalmente, de los particulares que la ejerzan, como también los procedimientos para su ejercicio, para propender que el proceso electoral y las manifestaciones de la participación política electoral representen con fidelidad, autenticidad, transparencia y efectividad, la voluntad de sus titulares.
Impacto sobre la implementación del Acuerdo de Paz	El Proyecto de Ley Estatutaria 409 de 2020 Cámara/234 de 2020 Senado, por el cual se reforma el Código Electoral, incorporó medidas tendientes a garantizar el ejercicio de votación a las comunidades ubicadas en zonas rurales, lo cual es de gran importancia en tanto avanza en el cumplimiento del derecho fundamental a la participación política y a la apertura democrática de la que habla punto 2 del Acuerdo Final. El Código aprobado, actualmente en revisión por parte de la Corte Constitucional, contiene medidas como: <ul style="list-style-type: none"> • Jornadas de cedulaación para población vulnerable en zonas rurales y urbanas. • Implementación de medidas para garantizar el registro y actualización del domicilio electoral en zonas rurales.

- Instalación de puestos de votación permanentes o móviles en zonas determinadas como suburbanas y centros poblados rurales, resguardos indígenas y consejos comunitarios. Lo anterior acogiendo condiciones mínimas como distancia para acceder a los puestos, instalación de los puestos bajo techo, acceso a redes de energía y telecomunicaciones y demás aspectos que garanticen un efectivo ejercicio de participación.
- Responsabilidad del Estado para garantizar el funcionamiento del servicio público de transporte terrestre y fluvial durante la jornada electoral.

Lo anterior fue uno de los temas señalados por la Misión Especial Electoral, la cual fue creada mediante el punto 2.3.4 del Acuerdo Final de Paz con el objetivo de generar recomendaciones tendientes a asegurar la autonomía e independencia de la organización electoral, modernizar y hacer más transparente el sistema electoral y dar mayores garantías para la participación política en igualdad de condiciones, aspectos encaminados a mejorar la calidad de la democracia. La Misión Especial Electoral señaló las limitantes normativas y logísticas que impedían garantizar el acceso de comunidades rurales y rurales dispersas a los puestos de votación, en especial a comunidades indígenas y afro. A partir de ello recomendó realizar una actualización de criterios normativos para la creación de puestos de votación rurales; garantizar el transporte a puestos de votación por parte del Estado; la creación de puestos móviles; la actualización del censo poblacional, entre otros.

Por otra parte, otro de los aspectos que fue incluido dentro del Código Electoral y que se relaciona con la implementación de un pilar fundamental del Acuerdo Final, fue la cuota de género en las listas a corporaciones públicas de elección popular o las que se sometan a consulta a efectos de avanzar en la equidad de género y en la participación política de las mujeres. Antes de este Proyecto de Ley, la cuota estaba fijada en el 30% pasando al 50%. En relación a ello, la Misión Especial Electoral señaló en sus propuestas la necesidad de avanzar en la consecución de la participación equitativa de mujeres, entre esos instrumentos incluyó la necesidad de incorporar la paridad en la conformación de las listas.

Proyecto de ley 093/19S “Por medio del cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y penitenciaria, se modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”.

<p>Presentado</p>	<p>Senadores Rodrigo Lara Restrepo, Armando Benedetti Villanada, Ana María Castañeda Gómez, Fabio Amín Saleme, Martiza Martínez Aristizabal, Temístocles Ortega Narváez, Miguel Ángel Pinto Hernández, Juan Carlos García Gómez, Gustavo Petro Urrego, Santiago Valencia González, Paloma Valencia Laserna, Esperanza Andrade de Osso, José Ritter López Peña, Gustavo Bolívar Moreno, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Julián Gallo Cubillos, Aida Avella Esquivel, Griselda Lobo Silva, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Iván Marulanda Gómez, José Polo Narváez. - Representantes José Daniel López, Julio Cesar Triana Quintero, Juan Carlos Lozada Vargas, Juanita Goebertus Estrada.</p>
<p>Cámara de origen</p>	<p>Senado de la República – Comisión Primera</p>
<p>Estado actual</p>	<p>Va para sanción presidencial</p>
<p>Descripción del proyecto de ley</p>	<p>Este proyecto busca ajustar la política criminal y penitenciaria con enfoque de género, adoptando acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia y consagrar medida alternativa de utilidad pública cuando cometan los delitos de los arts. del Código Penal número 239 (hurto), 375 (conservación o financiación de plantaciones), 377 (destinación ilícita de muebles o inmuebles) e incisos 1 y 2 del 376 (tráfico, fabricación o porte de estupefacientes hasta cierta cantidad), cuya pena sea igual o inferior a 6 años de prisión, y demuestren que la comisión del delito está asociada a condiciones de marginalidad que afecten la manutención del hogar.</p> <p>El primer capítulo define la pena sustitutiva de prisión por medio del servicio de utilidad pública como el servicio no remunerado que, en libertad, han de prestar las mujeres condenadas, a favor de instituciones públicas, organizaciones sin ánimo de lucro y no gubernamentales, mediante trabajos de utilidad pública. Establece los supuestos fácticos y jurídicos que determinan las destinatarias de los beneficios previstos en el proyecto, además de los requisitos que deben ser cumplidos para conceder el beneficio. Adiciona los mecanismos pertinentes para que los jueces de ejecución de penas puedan establecer la pena sustitutiva.</p> <p>En el segundo capítulo, se modifica el régimen de exclusión de subrogados, por medio de una lista de delitos a cuya pena se le puede conceder pena sustitutiva, exceptuando de dicho beneficio a las mujeres cabeza de familia condenadas por los delitos del artículo 375 del Código Penal.</p>

<p>Impacto sobre la implementación del Acuerdo de Paz</p>	<p>En el marco del Punto 6.1.9 del Acuerdo, se enlistó la prioridad de dar trámite a una ley de tratamiento penal diferenciado para delitos relacionados con cultivos de uso ilícito, especialmente, para mujeres en situación de pobreza, con cargas familiares, condenadas con delitos relacionados con drogas no conexas con delitos violentos y que no formen parte de estructuras directivas de organizaciones criminales. El proyecto ofrece una alternativa para limitar el uso de la cárcel como retribución penal de las mujeres procesadas y condenadas por los delitos de hurto, conservación o financiación de plantaciones, destinación ilícita de bienes y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, lo cual genera un alivio cuando se acredite que se asocia a las condiciones de marginalidad, y tiene un claro enfoque de género.</p>
--	--

4. Proyectos que siguen su trámite legislativo y que impactan de manera positiva la implementación del Acuerdo Final.

<p>PL095/2020C “Por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones.”</p>	
<p>Presentado</p>	<p>Representante Fabián Díaz Plata 20 de julio de 2020</p>
<p>Cámara de origen</p>	<p>Cámara de Representantes – Comisión Quinta</p>
<p>Estado actual</p>	<p>Pendiente discutir ponencia de segundo debate en la Plenaria de Cámara. A cargo de los representantes Flora Perdomo y Crisanto Pisso.</p>
<p>Descripción</p>	<p>El proyecto pretende fomentar la asociatividad del campesinado en el marco del Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural. Lo anterior se desarrollaría por medio de un Plan Nacional para el Reconocimiento de la Labor Productiva de la Mujer Rural y un Plan Nacional para el Reconocimiento de la Labor Productiva de los Jóvenes Campesinos a nivel local, regional y nacional, con el fin de respaldar sus iniciativas. Adicionalmente, el proyecto ordena que el Ministerio de Salud y Protección Social junto con el INVIMA y las instituciones encargadas de la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria, adelanten un Plan Nacional para el Incentivo e Implementación de Procesos de Agregación de Valor a los productos de la Economía Campesina y la Agricultura Familiar, con el fin de financiar y asesorar lo referente a transformación, codificación, registro sanitario y etiquetado nutricional. De esta forma, las personas jurídicas o naturales que participen en dichos</p>

	<p>programas estarán exentas de pagar los costos de las licencias, los trámites y los permisos que deban ser diligenciados en el marco de estos programas y proyectos productivos.</p> <p>Por otro lado, establece que el Gobierno Nacional promoverá la realización de mercados locales y regulará el mercado de agro insumos con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso y asegurar la calidad de los mismos. En ese orden el Gobierno Nacional promoverá la formulación de Contratos con Condiciones Uniformes que garanticen la equidad en el acceso al mercado y se diseñará una campaña a nivel nacional para incentivar el consumo de productos propios de la Economía Campesina y la Agricultura Familiar. Por último, el Ministerio de Industria y Comercio impulsaría la creación de un Sello Social como estrategia de posicionamiento y articulación de los productos de la Economía Campesina y de la Agricultura Familiar. La ponencia para primer debate hace algunas modificaciones en las que incluye la noción de la agricultura campesina, familiar y comunitaria dentro de las disposiciones. Además, propone un nuevo artículo en el que el Gobierno Nacional, a través de entidades como el Ministerio de Agricultura, la ADR, el DNP, entre otros, pueda asignar dentro de sus partidas una asignación para los fines de dinamización y consolidación de la economía campesina y la agricultura familiar.</p>
<p>Impacto en el Acuerdo de Paz</p>	<p>Las iniciativas del proyecto de ley buscan incentivar varios de los compromisos establecidos en el Punto 1 del Acuerdo de Paz, especialmente relacionados con la promoción de la economía campesina familiar y comunitaria. Debe tenerse cuidado en que las disposiciones de este proyecto pueden yuxtaponerse con otras medidas que ya son compromisos del Gobierno Nacional en virtud del Acuerdo, como es el caso de los Planes Nacionales sectoriales, y con la ley ya aprobada sobre compras públicas a la agricultura campesina. Así, por ejemplo, la propuesta del proyecto de crear un “Plan Nacional para el Incentivo e Implementación de Procesos de Agregación de Valor a los productos de la ECFC” parece tener un objetivo similar al Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, que fue expedido por el Ministerio de Agricultura en febrero de este año (Resolución 06 de 2020). Debe señalarse que el Ministerio expidió en septiembre el Plan para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Agrícola, el cual podría contribuir al mismo objetivo que este proyecto de ley (Res. 209 del 2020).</p>
<p>Proyecto de ley 042/20S “Por medio del cual se consagran herramientas de promoción de los derechos de las mujeres rurales y se dictan otras disposiciones”</p>	

Presentado	Senadores Iván Cepeda Castro, Emma Claudia Castellanos, Nora María García Burgos, Maritza Martínez Aristizábal. Representantes Ángela María Robledo, Ángela Sánchez Leal. 20 de julio de 2020
Cámara de origen	Senado de la República – Comisión Quinta
Estado actual	Pendiente rendir ponencia para segundo debate en Senado
Descripción	<p>El proyecto de ley busca mejorar las herramientas de promoción de los derechos de las mujeres rurales, garantizando el cierre de brechas de género, y la titulación de la tierra de manera más fácil, por medio de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación, por parte de la ANT, de un Plan gratuito de acceso a tierras de la Nación y formalización de predios privados o públicos para mujeres rurales, que incluirá el SIAT como un aporte estatal no reembolsable que cubra la totalidad del valor de la tierra. • La priorización de mujeres rurales en los programas de la ANT y en los programas de asistencia técnica y financiera de la ADR, así como para las organizaciones comunitarias de mujeres. • Ordena a la ANT la creación de un programa especial para superar las barreras de acceso a tierras de las mujeres, y un equipo técnico para la asesoría adecuada a mujeres, redes de mujeres y sus organizaciones. • Prevé otros mecanismos de ayuda para las mujeres rurales que incluyen la creación de un Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural, un Sistema Nacional de Financiamiento Especial para la estabilización de esta población, un Plan para la generación de ingresos de la economía campesina, familiar y comunitaria de pequeñas y medianas productoras, el mandato de un programa integral de educación y capacitación para mujeres rurales. • Además, impulsa la participación de las mujeres rurales y sus organizaciones desde la formación, pasando por la asignación de recursos y su crecimiento para garantizar la participación efectiva en la toma de decisiones, veeduría, seguimiento a la implementación del Acuerdo, y otros escenarios de construcción de políticas públicas a su favor. • En ese sentido, se deberá garantizar la participación de defensoras de derechos humanos ambientales, agrarios y territoriales en los escenarios de discusión de política pública de protección de mujeres, en escenarios como la Comisión Nacional de Garantías, la Comisión Intersectorial de Garantías para mujeres lideresas y defensoras, entre otros.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se da un mandato para el diseño de un CONPES de política pública integral de mujer rural que incluya acceso a bienes y servicios, participación y representatividad de mujeres rurales, reconocimiento de la economía del cuidado, y estrategias encaminadas a la protección de las defensoras de derechos humanos. • El proyecto de ley también propone la creación de un sistema integral de información estadística y geográfica para difusión de información.
Impacto en el Acuerdo de Paz	El Acuerdo de Paz incluyó un enfoque de género que implica “el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres”. El proyecto de ley representa un desarrollo en este pilar, sobre todo en lo referente al Punto 1 del Acuerdo. Avanza en la creación de un plan gratuito de acceso y formalización para las mujeres rurales, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 y reconociendo las dificultades de este grupo para el acceso, buscando impulsar también la garantía de otros derechos como la participación en los espacios de toma de decisiones y el goce efectivo de sus DESC.
Proyecto de ley 290/20S “Por medio de la cual se crea el servicio social PDET y se dictan otras disposiciones”	
Presentado	Representantes: Juanita Goebertus, José Daniel López, Adriana Matiz, John Jairo Cárdenas, Alfredo Deluque, Ciro Rodríguez, Carlos Julio Bonilla, John Jairo Hoyos, Harry González y Carlos Ardila. El 22 de septiembre de 2020.
Cámara de origen	Senado de la República – Comisión Sexta
Estado actual	Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado
Descripción del proyecto de ley	El proyecto de ley busca estimular a estudiantes universitarios para que presenten sus servicios en los 170 municipios más afectados por la violencia y la pobreza. Esta medida busca que las Instituciones de Educación Superior (IES) tengan la posibilidad de incluir en las opciones de grado un servicio social en los PDET para todos los programas académicos, que durará entre 4 meses y 1 año. La selección de los estudiantes se hará por medio de la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional. Los beneficios para los estudiantes del IES que opten por este servicio incluyen: (i) que este sea homologado como experiencia laboral; (ii) exonerar el servicio militar cuando no tengan resuelta su situación militar; (iii) condonar porcentajes de créditos del ICETEX; y (iv) servir como criterio de desempate en concursos para entidades públicas.

<p>Impacto sobre la implementación del Acuerdo de Paz</p>	<p>El proyecto de ley ofrece una oportunidad de que los 170 municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial cuenten con recursos humanos preparados y disponibles para servir en sus entidades públicas, sector privado u organismos independientes que trabajen para el desarrollo de la región. Esto, teniendo en cuenta que estos municipios fueron escogidos por tener los mayores índices de pobreza, afectaciones de conflicto armado, presencia de economías ilegales, y menor presencia institucional.</p> <p>Adicionalmente, el proyecto de ley busca desarrollar y estimular las capacidades tanto personales como profesionales de los estudiantes que decidan tomarlo, pues permite reconocer las dificultades de la construcción de paz en el país, pero también las potencialidades de las distintas regiones, de manera que pongan sus conocimientos al servicio de estos territorios.</p>
<p>PL447/2020C “Por la cual se reglamenta la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN”</p>	
<p>Presentado</p>	<p>Representantes Jorge Enrique Burgos Lugo, Milene Jarava Díaz, Astrid Sánchez Montes De Oca, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Elbert Díaz Lozano, Mónica Liliana Valencia Montaña, Mónica María Raigoza Morales, Hernando Guida Ponce, Edward David Rodríguez Rodríguez, Nilton Córdoba Manyoma, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Anatolio Hernández Lozano, Faber Alberto Muñoz Ceron, Harold Augusto Valencia Infante, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Norma Hurtado Sánchez.</p> <p>14 de octubre de 2020</p>
<p>Cámara de origen</p>	<p>Cámara de Representantes – Comisión Séptima</p>
<p>Estado actual</p>	<p>Pendiente rendir ponencia para segundo debate en Cámara</p>
<p>Descripción</p>	<p>El proyecto busca reglamentar la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN. La cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PNSAN. Será presidida por Ministerio de Agricultura y Ministerio de Salud por 2 años y podrá invitar a quien considere necesario.</p> <p>La CISAN deberá coordinar y dirigir la Política Nacional de Nutrición, el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, proponer medidas de carácter normativo, coordinar la inclusión de nuevos programas, asesorar las tablas nutricionales, Promover la creación del observatorio de</p>

	<p>Seguridad Alimentaria y Nutricional - SAN., estimular la actividad física, y promover demás actividades educativas.</p> <p>La CISAN contará con una secretaría técnica encargada de articular las políticas, iniciativas y acciones técnicas que surjan en la Comisión. Esta rendirá funciones de promoción, de convocatoria, de interlocución y de presentar en los planes para su aprobación Durante el primer periodo el DPS será el encargado de dicho lugar, esta se reunirá por derecho propio cada seis (6) meses.</p>
Impacto en el Acuerdo de Paz	El Acuerdo de Paz tiene como uno de los principios de la Reforma Rural Integral, el derecho a la alimentación, que incluye una alimentación sana y adecuada, y la producción de alimentos bajo sistemas sostenibles. No obstante, no tiene en cuenta la participación de comunidades ni la necesidad y el compromiso de realizar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, que puede revertir
PL 297/2020C “Por medio de la cual se adopta una política pública para la optimización de la red vial terciaria en el territorio nacional.”	
Presentado	Senador Carlos Felipe Mejía Mejía. Representante Luis Fernando Gómez Betancourt El 29 de Julio de 2020
Cámara de origen	Cámara de Representantes – Comisión Sexta
Estado actual	Pendiente discutir ponencia para Segundo debate en Cámara
Descripción	<p>El proyecto pretende reglamentar una política pública para el mantenimiento, conservación, mejoramiento, sostenimiento y ampliación de la red vial terciaria que cubra todo el territorio nacional que deberá implementar el Gobierno Nacional. Para esto en el Presupuesto General de la Nación se incluirá una partida que se incrementará cada año porcentualmente, de acuerdo con el índice de precios, la cual para el primer año tendrá una base de dos billones de pesos, y formará parte del monto de presupuesto que cada año se asigna a INVIAS.</p> <p>Este rubro se destinará a todos los municipios con vías terciarias, los cuales recibirán el monto en la modalidad de crédito condonable. La cuantía se determinará por criterios serán la extensión de la red, la categorización del municipio, el porcentaje de ruralidad, el nivel de dependencia de los recursos del sector</p>

	<p>central nacional, prevaleciendo el apoyo a los municipios con menor capacidad fiscal. Posteriormente se suscribirá un convenio de desempeño entre el Municipio y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y será evaluado y calificado por INVIAS, y de no aprobarse o no cumplirse satisfactoriamente el convenio, el municipio debe reembolsar los recursos de ese año, lo cual se cumplirá no recibiendo el año siguiente el crédito nuevamente.</p> <p>Se espera participación del Gobierno Nacional, de los municipios y de las juntas de acción comunal. Además, los concejos municipales recibirán informes de las veedurías ciudadanas, harán control de la ejecución de los recursos por parte de la administración municipal y enviarán informes semestrales al INVIAS y estos informes deben ser remitidos a la Contraloría General. Establece la figura de peones comuneros y una lista taxativa de los usos que les podrán dar a dichos recursos. Además, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte reglamentarán el procedimiento para la ejecución de los recursos.</p> <p>Sin embargo, el art. 16 abre la posibilidad a usar dichos recursos para cofinanciar para mayores obras en la red vial de sus municipios, en proyectos, con la nación, con gobernaciones, con proyectos ZOMAC, con recursos del Sistema General de Regalías, con Comités de Cafeteros o similares.</p>
<p>Impacto en el Acuerdo de Paz</p>	<p>Este proyecto se relaciona con lo establecido en el punto 1 del Acuerdo de Paz, en tanto el mejoramiento de las vías que conectan a los territorios disminuye los costos de producción y promueve el aumento de productividad y la adecuada reinserción. Sin embargo, parece no tener en cuenta que existe un Plan Nacional de Vías Terciarias, que es un compromiso directo del Acuerdo de Paz en el que el Ministerio de Transporte ha invertido sus recursos. Por ello, es importante considerar todos los instrumentos existentes y no duplicar esfuerzos por parte de la institucionalidad.</p>
<p align="center">Proyecto de Ley 435 de 2021S / 044 de 2020C “Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro”</p>	
<p>Presentado</p>	<p>H.S. Alejandro Corrales Escobar, H.R. Félix Alejandro Chica Correa, Buenaventura León León, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi</p> <p>20 de Julio de 2020</p>

Cámara de origen	Cámara de Representantes – Comisión Tercera
Estado actual	Pendiente discutir ponencia para Segundo debate en Senado
Descripción	<p>El Proyecto de Ley busca establecer el Seguro Agropecuario en el país.</p> <p>El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias, financiadas con recursos de crédito provenientes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o con recursos propios del productor, el reconocimiento del daño emergente y el lucro cesante o el ingreso esperado del productor, siempre y cuando este sea objeto de un acuerdo expreso dentro del respectivo contrato de seguro, previendo las necesidades de producción, transformación y comercialización nacional e internacional y el desarrollo integral del sector económico primario.</p>
Impacto en el Acuerdo de Paz	<p>El Proyecto puede llegar a tener un impacto positivo de llegar a otorgar apoyo económico a los pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros, para la atención y alivio de sus deudas, cuando en desarrollo de sus actividades presenten daños o pérdidas de su producción o de los herramientas y/o mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, lo cual se alinea a los seguros agropecuarios dirigidos a la pequeña agricultura contemplados en el punto 1 del Acuerdo de Paz.</p> <p>No obstante, el Proyecto no especifica que los recursos dispuestos por el seguro agropecuario deban ser destinados para el apoyo económico de los pequeños y medianos productores agropecuarios, lo cual supone un margen amplio para que dichos recursos puedan ser destinados a satisfacer la economía de grandes capitales agropecuarios, bien sea personas naturales o jurídicas de Derecho Privado o de Derecho Público, sin que se priorice el gasto público en los productores agrícolas que más lo necesiten.</p>
<p>Proyecto de Ley 438 de 2021S “Por medio de la cual se crea y se implementa la cátedra de educación emocional en todas las instituciones educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones”</p>	

Presentado	<p>Autor: H.S. Mauricio Gómez Amín, José David Name Cardozo, Miguel Amín Escaf, Carlos Manuel Meisel Vergara, Iván Leonidas Name Vásquez, Efraín José Cepeda Sarabia, Luis Eduardo Díaz Granados, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Laureano Augusto Acuña Díaz, H.R. Armando Zabaraín D'arce</p> <p>15 de Abril de 2021</p>
Cámara de origen	Senado de la República – Comisión Sexta
Estado actual	Pendiente rendir ponencia para Segundo debate en Senado
Descripción	<p>El Proyecto de Ley tiene como fin crear e implementar, la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media, en concordancia con el proyecto educativo institucional (PEI) de todas las instituciones educativas del país, a efectos de permitir la potencialización de habilidades para la vida y competencias emocionales desde las primeras etapas de la vida. Así como la prevención de conductas de riesgo que afectan el bienestar emocional y el desarrollo integral de la niñez, la infancia y la adolescencia en el país, y el fortalecimiento de habilidades que contribuyen a la solución pacífica de conflictos, en pro de que puedan contribuir como promotores de paz y reconciliación en el escenario de posconflicto por el que atraviesa el país.</p> <p>De igual manera, la implementación de la Cátedra Educación Emocional, deberá garantizar el enfoque territorial, teniendo en cuenta la diferencia de las regiones en factores como: las afectaciones generadas por el conflicto armado, la pobreza monetaria y multidimensional, los indicadores de salud mental, así como otros que el Ministerio de Educación Nacional considere pertinentes.</p>
Impacto en el Acuerdo de Paz	<p>El presente Proyecto se alinea con los subpuntos 2.2.4. y 5.1.3.4.2. del Acuerdo Final, específicamente en lo relacionado a la promoción de herramientas pedagógicas y didácticas para el adecuado entendimiento y la sensibilización de lo ocurrido en el marco del conflicto armado (con respecto al primer subpunto), y la implementación de estrategias para la rehabilitación psicosocial para la convivencia y la no repetición en un escenario de posconflicto (en relación al segundo subpunto).</p>

	<p>De igual manera, la formación en educación emocional puede apoyar y complementar las cátedras de paz que se reglamentaron en la ley 1732 y el decreto 1038 de 2015, relacionadas con el escenario de posconflicto colombiano, que buscan construir memoria histórica, conocimiento del territorio, así como también promover la convivencia pacífica y la solución de conflictos.</p>
<p>Proyecto de Ley 478/21S - 397/20C “Por medio de la cual se crea la Dirección de salud mental y asuntos psicosociales para el fortalecimiento de la Política de Salud Mental en Colombia y se dictan otras disposiciones”</p>	
Presentado	<p>Autor: Representante Jorge Alberto Gómez Gallego</p> <p>03 de septiembre de 2020</p>
Cámara de origen	Cámara de Representantes – Comisión Tercera
Estado actual	Pendiente designar Ponentes en Senado
Descripción	<p>El Proyecto de Ley busca crear la Dirección de salud mental y asuntos psicosociales en el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención especializada de la salud mental en el país.</p> <p>Entre las diferentes funciones de la Dirección de salud mental, hay unas que se encuentran directamente relacionadas con la atención psicosocial de las víctimas de la violencia y del conflicto armado, en cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, como la adopción de políticas y proyectos que desde la salud pública faciliten la atención psicosocial de las víctimas de la violencia y del conflicto armado y la realización de propuestas legislativas para la protección de la salud mental, la convivencia social y la atención psicosocial de las víctimas del conflicto armado, así como la reducción del consumo de sustancias psicoactivas.</p>
Impacto en el Acuerdo de Paz	<p>El Proyecto de Ley busca incentivar algunos de los compromisos establecidos en el punto 5 del Acuerdo Final, y específicamente del subpunto 5.1.3.4.1., que habla sobre las medidas de recuperación emocional a nivel individual, y de la de la atención</p>

	<p>psico-social para la recuperación emocional de las víctimas; toda vez que, propende por la adopción de políticas y la preparación de Proyectos de Ley que faciliten la atención psicosocial pública de las víctimas de la violencia y el conflicto armado en el país, por medio de la creación de la Dirección de salud mental y asuntos psicosociales.</p> <p>De igual manera, el Proyecto incentiva algunos de los compromisos del Punto 4 del Acuerdo, relacionados al desarrollo de estrategias para la reducción y la prevención del consumo de drogas ilícitas.</p>
Proyecto de ley 272 de 2020 Cámara “Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones”	
Presentado	<p>H.S. Carlos Eduardo Guevara Villabón, H.S. Aydee Lizarazo Cubillos, H.S. Manuel Antonio Virgüez Piraquive, H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez</p> <p>24 de julio de 2020</p>
Cámara de origen	Cámara de Representantes – Comisión Tercera
Estado actual	Pendiente discutir Ponencia para segundo debate en Cámara
Descripción	<p>El Proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer al pequeño empresario y emprendedor; aportar a la generación de ingresos en las regiones mediante la vinculación laboral de poblaciones vulnerables; y la difusión de beneficios existentes para empresas, priorizando a los municipios cobijados por la Zona Económica y Social Especial ZESE y los municipios PDET.</p> <p>Para cumplir dicho objetivo el Proyecto propone:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Institucionalizar las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas (VICRE), a efectos de incentivar planes, estrategias, beneficios tributarios, herramientas virtuales e incentivos aplicables para la creación de emprendimientos y empresas en las regiones. 2. Implementar el Registro único de micros y pequeños empresarios informales con el objetivo de optimizar la

	<p>focalización en la aplicación de medidas de reactivación empresarial y formalización empresarial y laboral.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión cuyo objeto sea fortalecer las Mipymes formales e informales y fomentar el emprendimiento, lo cual será financiado con ingresos del Sistema General de Regalías. 4. Incluir un puntaje adicional por la vinculación de jóvenes y mujeres cabeza de familia en los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y procesos de mínima cuantía, para las empresas que en su planta de personal vinculen población joven, y mujeres cabeza de familia, con especial observancia de quienes residen en municipios PDET. 5. Buscar la vinculación, articulación y participación permanente de los observatorios regionales de mercado en cada departamento (se enfatiza que se promoverá la vinculación de observatorios de los municipios PDET con el fin de impulsar las iniciativas contenidas en los planes de acción para la transformación PDET). 6. Promover la empleabilidad de la población vinculada a los programas de reincorporación.
<p>Impacto en el Acuerdo de Paz</p>	<p>El Proyecto se alinea con varias de los preceptos establecidos en el Acuerdo final, especialmente los establecidos en su introducción y en las consideraciones del Punto 1 (Reforma Rural Integral), referentes a la generación de empleo e ingresos y a la dignificación y formalización del trabajo.</p> <p>De igual manera, el Proyecto contribuye a la implementación del Acuerdo Final a través de medidas dirigidas a fortalecer el pequeño y mediano empresario, priorizando, dentro de dichas medidas a los territorios más afectados por el conflicto, reduciendo así las brechas entre la ruralidad y los entornos urbanos.</p>

5. Proyectos que siguen su trámite legislativo y que afectan la implementación del Acuerdo Final.

Proyecto de ley 115 de 2020S “Por la cual se expiden normas para la formalización de la propiedad de tierras rurales en Colombia, y se dictan otras disposiciones”	
Presentado	Senadores Jorge Eduardo Londoño, Juan Luis Castro, José Polo, Angélica Lozano, Antonio Sanguino, Iván Name, Iván Marulanda, Jorge Eliécer Guevara. 21 de julio de 2020
Cámara de origen	Senado de la República – Comisión Quinta
Estado actual	Pendiente discutir ponencia para segundo debate en la Plenaria de Senado. Ponentes Miguel Ángel Barreto y Jorge Eduardo Londoño.
Descripción	<p>El proyecto de ley busca facilitar el proceso de formalización de la falsa tradición y titulación de tierras rurales agrarias en Colombia; habilitar a los campesinos como titulares de propiedad que poseen y trabajan, crear seguridad jurídica en el mercado de tierras, entre otros.</p> <p>La medida está dirigida a los poseedores, propietarios o titulares de tierras privadas con falsa tradición que deseen formalizar la propiedad de sus predios. No se aplicará para los asuntos relacionados con baldíos, reforma agraria, restitución de tierras, reubicación, entre otros.</p> <p>En el proceso, que estaría a cargo de los jueces de la República de acuerdo a la normativa del Código Civil y el Código General del Proceso –y bajo la vía de procedimiento de este último–, los interesados podrían contar con la asesoría y representación judicial de los personeros municipales y defensores públicos.</p> <p>El proyecto establece que las entidades territoriales pueden diseñar y ejecutar programas o proyectos de formalización de la falsa tradición y titulación de tierras rurales agrarias, en beneficio de los campesinos de escasos recursos de su jurisdicción, y para ello podrán presupuestar recursos de inversión para financiar la asesoría y asistencia de profesionales en los programas para los próximos 5 años, con el apoyo financiero de la ANT.</p>
Impacto en el Acuerdo de Paz	La Reforma Rural Integral se compromete a formalizar 7 millones de hectáreas en los siguientes 10 años a partir de la firma del Acuerdo, con el fin de garantizar los derechos de las personas que sean legítimas dueñas y poseedoras de la tierra. Sin embargo, de acuerdo a la consulta realizada con expertos en el tema, existe una diferencia entre el objetivo de este proyecto de ley de “habilitar a los campesinos como titulares de derechos de propiedad”, y el ámbito de aplicación que establece: para los

“poseedores, ocupantes, propietarios, o titulares”. Ello, pues el objetivo de contribuir al acceso progresivo a la tierra de campesinos no se cumple al establecer medidas para sanear la propiedad de quienes ya cuentan con la tenencia de la tierra de alguna manera.

Más allá de ello, existe una alerta en el proyecto de ley cuando establece que la naturaleza jurídica del predio a formalizar deberá acreditarse dentro del proceso, pues esto implica que la autoridad de tierras rurales (la ANT) deberá acudir a los juzgados a hacer valer la condición del predio, con el fin de asegurar que no es baldío. Esto presenta problemas desde el inicio, pues en ausencia de un catastro actualizado en muchas zonas del país (dado que el proceso de actualización del catastro multipropósito es complejo y avanza de manera lenta), es posible que la ANT no pueda acreditar tal condición, y los jueces declaren las ocupaciones como propiedad privada mediante las sentencias de pertenencia.

Por otro lado, se llama la atención sobre el último inciso del artículo 4, en donde se atribuyen funciones judiciales excepcionalmente a autoridades administrativas en los casos de programas especiales y focalizados con el fin de que cumplan el objetivo de la ley. Esto no solamente crea jueces ad hoc, sino que además deja en manos de todo tipo de autoridades administrativas (incluidas municipales y departamentales, como lo indican los artículos 6 y 7 del proyecto) la definición de condiciones altamente complejas para las cuales ya existe, por criterio de especialización, una institucionalidad definida.